



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

Managua, 31 de Julio del año 2017.-

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
 Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles,
 Penales y Especializadas en Violencia y
 Justicia Penal de Adolescentes
 Jueces de Distrito para lo Civil
 Jueces Certificadores de Distrito
 Jueces de Ejecución y Embargos
 Jueces de Distrito de Familia
 Jueces de Distrito del Trabajo y de la
 Seguridad Social
 Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
 Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio
 Jueces de Distrito Especializados en
 Violencia
 Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución
 de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
 Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
 Jueces Ad Hoc
 Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos
 Dirección Nacional de Registros
 Dirección Nacional del Registro Nacional de
 Antecedentes Penales

Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos
 Instituto de Altos Estudios Judiciales
 Instituto de Medicina Legal
 Defensoría Pública
 Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y
 Mercantil
 Secretarios de Actuaciones, Judiciales y
 Receptores
 Oficinas de Recepción y Distribución de
 Causas y Escritos
 Oficinas de Atención al Público en los
 Complejos Judiciales y de los Modelos de
 Gestión de Despachos Judiciales
 Oficina de Notificaciones y Oficiales
 Notificadores
 Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial
 Personal Administrativo
 Abogados (as) y Notarios (as) Públicos
 Ciudadanía en General
 Toda la República

Para conocimiento y demás efectos de ley, le transcribo Encabezado y Por Tanto de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, la que integra y literalmente dice: **SENTENCIA NO.37. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.** Managua, diez de julio del año dos mil diecisiete. Las doce meridiano.**POR TANTO:** De conformidad con lo expuesto, consideraciones hechas y con base al artículo 165 numeral 10º de la Constitución Política de Nicaragua, artículos 4 y 6 numeral 18º, artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial, artículos 16, 26, 28 y 29 de la Ley del Notariado, artículo 3811 del Código Civil de Nicaragua, Artículo 126 de la Normativa de la Carrera Judicial y Artículo 2 del Decreto Número 1618, del veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los suscritos Magistrados miembros del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, **RESUELVEN:** **LHA LUGAR** a la queja presentada por el señor **JUAN FRANCISCO ARAGÓN**, en contra del Licenciado **HIMEL ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, en su calidad de Notario Público. **II.** Sanciónese e al Licenciado **RAMÍREZ VILLALOBOS**, con **suspensión** en el ejercicio de su profesión de Notario Público, por el período de **DOS AÑOS**, a partir de notificada la presente resolución. **III.** Una vez cumplida la sanción impuesta quedará habilitada automáticamente, la que será publicada a través de la página Web de este Supremo Tribunal. **IV.** Notifíquese a Registradores, Jueces y Tribunales de toda la República y gírese Oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos, para que se anote la presente resolución en el expediente que lleva del Licenciado **Himel Antonio Ramírez Villalobos**. **V.** Cópiese, Notifíquese y Publíquese. **-A.L RAMOS.- M.AGUILARG.- J. MENDEZ.- V. GURDIAN.- Ante mí RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.-Srio.-**

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración.

Atentamente

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

